



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 26 de Noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Noviembre del 2014, se ha aprobado por mayoría calificada el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito de Tarapoto y la Provincia de San Martín, que cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente (Dictamen N° 01-2014-COMA-MPSM) y los informes favorables (Informe N° 640-2014-SGGAyOT-MPSM.T) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, Informe N° 068-2014-OAJ/MPSM de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 186-2014-GPP-MPSM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, consagra y establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El artículo 194º de la Constitución, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Al amparo de los derechos fundamentales descritos, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y el Decreto Legislativo N° 1065 que la modifica; precisan las responsabilidades de las autoridades municipales, tanto a nivel provincial como distrital. Asimismo, se establece que el ámbito de competencia de ambas comprende los residuos sólidos municipales de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción. En consecuencia, la municipalidad provincial tiene a su cargo la gestión integral de los residuos en su jurisdicción y debe coordinar con las municipalidades distritales y los centros poblados menores aspectos inherentes a la gestión de los residuos sólidos, en tanto que las municipalidades distritales son responsables por la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción, así como de la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales, los cuales deben ser conducidos a una planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizado por la municipalidad provincial.

En el marco de lo dispuesto, se establece que el servicio de manejo integral de residuos sólidos comprende las etapas del ciclo de vida de los residuos sólidos, siendo éstos, generación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

segregación, almacenamiento, barrido y limpieza, recolección y transporte, transferencia, reaprovechamiento y disposición final, así como los diversos aspectos vinculados, como políticos, institucionales, sociales, financieros, económicos, técnicos, ambientales y de salud.

De conformidad con la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, la Municipalidad Provincial de San Martín, pretende adecuar su normatividad a lo previsto en dicho Reglamento, proponiendo la Ordenanza “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, la cual incorpora las modificaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1065.

La presente norma establece el marco normativo que rige la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal, determinando las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generen residuos sólidos y de las que desarrollen actividades vinculadas a la gestión de los mismos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, Reglamento de la Ley N° 27314 y aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y el Decreto Legislativo N° 1065.

En temas de innovación, incorpora nuevos principios como el de Cero Residuos, principio orientado a reducir los residuos y llevar cada vez menos a los rellenos sanitarios con el objeto de incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, asimismo incorpora el referido a la Equidad en la Calidad y Cobertura de limpieza en el distrito de Tarapoto, estableciendo que la gestión de los residuos sólidos fomenta, a través de los mecanismos financieros cruzados, la equidad respecto a la cobertura y calidad del servicio en las etapas de recolección, transporte y disposición final, en beneficio de las propias municipalidades.

Se incorpora también a los generadores de residuos sólidos de ámbito municipal como integrantes de la gestión de residuos sólidos. Se establece cómo se estructura los planes de gestión de residuos sólidos como el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) y el Plan Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) e incorpora a este último como instrumento técnico ambiental para la gestión y manejo de residuos sólidos a nivel distrital.

En el ámbito del manejo de residuos sólidos, se establece que las acciones, servicios o cualquier otro procedimiento técnico operativo empleados en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberán realizarse con sujeción a un plan debidamente formulado que se adapten a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social. Se incorpora también el concepto de vehículos menores de transporte de residuos sólidos y se establece que son las Municipalidades Distritales quienes autorizan su circulación dentro de su jurisdicción, conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ordenanza.

En las modalidades de prestación de los servicios y autorizaciones municipales, se incorpora la denominación Economías de Escala estableciendo que las municipalidades pueden celebrar convenios o contratos para la habilitación de infraestructura, adquisición de equipos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



la prestación de servicios relacionadas con el manejo de residuos sólidos, con el objeto de reducir costos, aumentar la eficiencia y mejorar la calidad del servicio. En participación vecinal, se establece que las Municipalidades promoverán su participación a través de las Juntas de Vecinos u organizaciones sociales, a fin de velar por la calidad del servicio que se brinda y exigir se brinde un servicio eficiente y oportuno y denunciar las prácticas inadecuadas del manejo de los residuos sólidos, de manera responsable.

Finalmente, en el tema de la supervisión, control y fiscalización, se ha tomado en cuenta lo dispuesto en los artículos 136° y 137 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, estableciendo un Cuadro de Infracciones y Sanciones muy riguroso, que permita disuadir a los posibles infractores a no reincidir en prácticas inadecuadas relacionadas con los residuos sólidos.

Marco Legal.

La Ordenanza de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú, inciso 1) y 22) del Art. 2°, Art. 67°, Art 194° y Art. 198°.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, inciso 5) del Artículo 195°.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Art. 33°.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 154°, inciso 2) del Art. 157° y numeral 6.2 del inciso 6) del Art. 161°.
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, Art. 10°.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27314.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28245.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1065, que modificó la Ley N° 27314.
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.

Costo:

Según estadísticas de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de San Martín, se genera aproximadamente, treinta y nueve mil seiscientas toneladas/año de residuos sólidos, de los cuales tres mil novecientos sesenta toneladas/año son segregadas y comercializadas adecuadamente y treinta y cinco mil seiscientos cuarenta no son tratadas adecuadamente por el generador y son destinadas al botadero, al reciclaje informal.

Esta situación configura un problema de tipo ambiental, social, de salud pública y de gestión de servicios públicos locales básicos. El manejo inadecuado de los residuos sólidos en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



la provincia de San Martín, principalmente respecto a su disposición final, está originando problemas de contaminación ambiental y riesgo para la salud de la población. La existencia de un servicio de limpieza con cobertura deficiente motiva el rechazo de la población y refuerza la cultura del no pago por el mal servicio prestado. Asimismo, la insatisfacción por el servicio se traduce en elevados índices de morosidad de los usuarios del servicio, ocasionando altas tasas de morosidad en el distrito de Tarapoto.

En la actualidad el punto más crítico del servicio de limpieza pública en el ámbito provincial, es la disposición final de los residuos sólidos, debido a la existencia de botaderos o rellenos sanitarios informales y por malas prácticas de los vecinos que arrojan sus residuos en lugares no adecuados, los cuales vienen originando serios problemas de contaminación ambiental y de salud pública.

Para la Municipalidad Provincial de San Martín, es importante resolver dicha situación, porque la contaminación ambiental por residuos sólidos genera externalidades negativas que afectan directa o indirectamente, tanto en los ingresos económicos de la población como en su calidad de vida; primero, porque si las familias se enferman, además de verse afectado su bienestar deben incurrir en costos de tratamiento y en muchos casos la pérdida de días laborables u horas de asistencia escolar; segundo, al existir altos riesgos de contagio por enfermedades asociadas a ambientes insalubres, tanto las personas como las empresas deben incurrir en mayores costos de prevención en salud.

Por otro lado, la existencia de servicios de limpieza pública ineficientes, genera mayores presiones de subvención en ese servicio, lo que obliga reorientar los escasos recursos públicos en desmedro de otros servicios básicos como son la educación y la salud.



En ese sentido, los beneficios de una eficiente gestión integral de residuos sólidos y la calidad del servicio, se traducen a partir de la disminución de los daños o perjuicios ocasionados por una mala gestión de los residuos sólidos, principalmente por los impactos negativos a la salud y al ambiente que ocasionan, así como también en la protección de los recursos naturales como son los cauces de ríos, disminuyendo su vulnerabilidad ante inundaciones, el saneamiento de las playas de nuestro litoral y descontaminando el agua del mar, además del ahorro de recursos económicos y naturales.



Por lo tanto, los costos en que debe incurrirse la aplicación de la presente norma se reflejan en dos aspectos, por una lado, desde los gobiernos locales de la provincia de San Martín, por cuanto esta norma define la responsabilidad institucional y los instrumentos de gestión necesarios para su aplicación, regulando el manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal para que los gobiernos locales estén en condiciones de hacer cumplir sus disposiciones a cabalidad y, por otro lado, desde la empresa privada cuyo costo se deriva de la inversión que realicen en la implementación de medidas para una gestión adecuada de los residuos sólidos, hasta su disposición final o en la implementación del proceso de reciclaje de los mismos. También, es necesario el desarrollo de inversiones en el manejo de los residuos sólidos para cumplir con los estándares de calidad ambiental, en acceder a procedimientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

técnicos especializados y aplicación de medidas de mitigación de la contaminación ambiental, para preservar la salud humana, el ambiente y los ecosistemas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 8) y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, por **Mayoría Calificada** y con la dispensa del trámite y lectura del acta se **APROBO**:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE TARAPOTO Y LA PROVINCIA DE SAN MARTIN.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Aprobar el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Tarapoto y de la Provincia de San Martín.

SEGUNDA.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el diario donde se publican los edictos judiciales de la Provincia, el Reglamento y sus anexos serán publicados en el portal web institucional.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE TARAPOTO Y LA PROVINCIA DE SAN MARTIN.

Con los contenidos, capítulos y artículos siguientes:

ÍNDICE:

- CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES
- CAPITULO II: ORGANIZACIÓN Y ROLES
- CAPITULO III: PLANES MUNICIPALES DE RESIDUOS SÓLIDOS
- CAPITULO IV: ÁMBITO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
- CAPITULO V: ACTIVIDADES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
- CAPITULO VI: INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
- CAPITULO VII: MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- CAPITULO VIII: COSTOS DE LOS SERVICIOS Y SU DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DEL ARBITRIO
- CAPITULO IX: AUTORIZACIONES MUNICIPALES
- CAPITULO X: USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS
- CAPITULO XI: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- CAPITULO XII: SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.
- CAPITULO XIII: FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.
- CAPITULO XIV: INFRACCIONES.
- CAPITULO XV: INCENTIVOS POR BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo que rige la Gestión Integral de Residuos Sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho Público o privado, que generen residuos sólidos de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión integral de los residuos sólidos.

Artículo 2º.- Alcance

Están comprendidas en los alcances de la presente Ordenanza las municipalidades que integran la provincia de San Martín, así como, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos Sólidos o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de los mismos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

Artículo 3º.- Principios

En la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos (Decreto legislativo 1065 que modifica la ley) y Ley N° 29419 – Ley que Regula la Formalización de Recicladores; así como los siguientes principios:

- 1. Cero Residuos.**- Concepto y acción conducente a reducir los residuos, mejorar la eficiencia, reducir costos, reducir la demanda de recursos y energía de la naturaleza y llevar cada vez menos residuos a los rellenos sanitarios, incrementando su vida útil dando valor a los residuos, revalorizándolos y destinando gradualmente menos recursos económicos en el entierro de residuos.
La gestión integral de los residuos sólidos adopta los lineamientos y principios establecidos por la ONU en materia de CERO RESIDUOS.
- 2. Integración.**- Implica la mejor aplicación y sostenibilidad de los planes y acciones ambientales para la gestión y manejo de residuos sólidos, en forma coordinada, entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), articulando las Políticas Nacional y Ministerio del Ambiente, las normas sobre ordenamiento territorial, las acciones de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, la apropiada inclusión del reciclador y la revalorización de los residuos sólidos, entre otros.
- 3. Educación.**- Fomentar patrones de conducta y comportamiento higiénicamente responsable con el ambiente. Asimismo desarrollar acciones encaminadas a la construcción de una ciudadanía ambientalmente responsable y a la inducción de hábitos sanitarios para con la calidad de experiencia de vida de la ciudad.
- 4. Calidad, eficiencia y sustentabilidad del servicio.**- Garantizar una cobertura adecuada en la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales en el manejo de los residuos sólidos.
- 5. Prevención y minimización.**- Preservar la salud de las personas y el ambiente, priorizando medidas que tiendan a reducir la generación de residuos sólidos; así como, eliminar o minimizar su peligrosidad, tanto en la producción, en el consumo y su disposición final.
- 6. Producción limpia.**- Práctica que elimina en su origen el uso de sustancias peligrosas y reduce la producción de residuos, mediante la aplicación continua de una estrategia integrada que eleva su eficiencia, previene y reduce los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente.
- 7. Responsabilidad Social.**- En las etapas de producción de bienes y prestación de servicios; los agentes productivos están comprometidos están obligados a adoptar medidas ecoeficientes que, fomenten patrones de producción y consumo responsables, que contribuyan a mejorar la calidad de vida, promoviendo buenas prácticas y estilos de vida saludables a través de la gestión adecuada de los residuos sólidos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

8. **Equidad en la calidad y cobertura de limpieza en el área local.**- La gestión de residuos sólidos fomenta, a través de mecanismos financieros cruzados, la equidad respecto de la cobertura y calidad del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, en beneficio de las Municipalidades Distritales.
9. **Integralidad de la gestión de los residuos.**- El adecuado manejo de los residuos sólidos requiere la implementación de líneas de acción en el marco de un sistema regido por el siguiente orden jerárquico: la minimización, la reutilización, el reciclaje, la revalorización de los residuos, la generación de energía proveniente del biogás, la producción de abonos, la obtención de bonos de carbono, la disposición final sin riesgos ambientales y la ampliación de la vida útil de los rellenos sanitarios.
10. **Valorización social de los residuos.**- Los residuos sólidos constituyen insumos para la recuperación y revalorización de materia, la generación de energía, por ello constituyen componentes para la generación de empleo en la cadena de reciclaje.
11. **Sostenibilidad.**- Principio que consiste en la necesidad de desarrollar mecanismos que favorezcan que la cadena de gestión de los residuos tienda hacia su equilibrio económico, en base a la aplicación de proyectos MDL u otras tecnologías de aprovechamiento de los residuos sólidos.

Artículo 4º.- Políticas

La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige bajo los Lineamientos de Política dispuestos en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y en las Políticas Nacional del Ambiente y la Política Provincial del Ambiente.

Artículo 5º.- De las metas de reducción de residuos.

A efectos de implementar y adaptar el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA – PERÚ 2014-2021, a los alcances de la presente Ordenanza y del logro de sus objetivos, en la Gestión Integral de Residuos Sólidos se establecen las siguientes metas de reducción de residuos para todos los distritos de la provincia de San Martín:

ACCIÓN ESTRÁTÉGICA	META AL 2014	META AL 2017	META AL 2021
Asegurar el tratamiento y disposición final adecuados, de los residuos sólidos del ámbito municipal.	El 75% de los residuos sólidos no reutilizables son tratados y dispuestos adecuadamente.	El 90% de los residuos sólidos no reutilizables son tratados y dispuestos adecuadamente.	El 100% de los residuos sólidos no reutilizables son tratados y dispuestos adecuadamente.
Minimizar la generación,	El 30% de los residuos sólidos	El 60% de los residuos sólidos	El 100% de los residuos sólidos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



mejorar la segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos del ámbito municipal.	reutilizables son reciclados.	reutilizables son reciclados.	reutilizables son reciclados.

El Reglamento de la presente ordenanza establecerá los indicadores de medición de las metas descritas en este artículo.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ROLES.

Artículo 6º.- De la Gestión.

La Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene por finalidad instituir un sistema de manejo de los residuos sólidos, que sea ambiental y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos y en el mantenimiento de un ambiente sano y equilibrado.



Artículo 7º.- Competencia.

La Municipalidad Provincial de San Martín, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, goza de un régimen especial, por lo que posee competencias y funciones municipales específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito de la provincia de San Martín, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 8º.- Actores de la Gestión

Los actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos son:



1. La Municipalidad Provincial de San Martín, a través de su órgano especializado en materia ambiental, como ente rector del Sistema en la Gestión Ambiental.
2. Las Municipalidades Distritales que integran la provincia de San Martín.
3. Los Generadores de Residuos Sólidos, de ámbito municipal.
4. Los Operadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal y no municipal, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

Artículo 9º.- Órganos de Línea

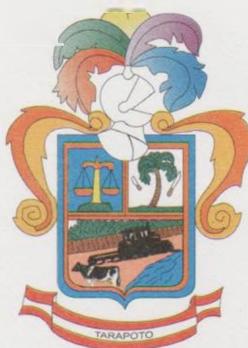
De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, los órganos de línea con competencias en la gestión integral de los residuos sólidos, son los siguientes:

1. Gerencia de Desarrollo Económico.
 - 1.1. Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo.
 - 1.2. Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano Tránsito y Seguridad Vial.
 - 1.3. Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial.
2. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
 - 2.1. Sub Gerencia de la Policía Municipal y Fiscalización.
 - 2.2. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
3. Gerencia de Desarrollo Social.
4. Oficina de Imagen Institucional.

Artículo 10º.- Rol de la Municipalidad Provincial de San Martín.

La Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos es responsable por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en el ámbito de su jurisdicción tiene las siguientes funciones y competencias:

- a) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los Planes de Manejo de Residuos Sólidos de sus distritos y centros poblados menores con las políticas de desarrollo local y regional y, con sus respectivos Planes Urbanos.
- b) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.
- c) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza de los distritos referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de los arbitrios correspondientes.
- d) Aprobar los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal.
- e) Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal y no municipal, conforme a ley.
- f) Interponer denuncia penal contra los que cometan delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

- g) En coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, asumir la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental por la autoridad competente. El costo de los servicios prestados en la etapa de emergencia será sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
- h) Promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y empresas comercializadoras de residuos sólidos e incentivar y
- i) priorizar la prestación privada de los servicios de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y su Reglamento.
- j) Promover y garantizar la prestación de servicios de residuos sólidos bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial.
- k) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en el Ministerio de Salud, para evitar el inadecuado manejo de los mismos.
- l) Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales.
- m) Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando su reaprovechamiento y su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.
- n) La Municipalidad Provincial de San Martín, con la participación de empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá programas de formalización de las personas naturales o jurídicas que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin contar con la autorización municipal correspondiente, en coordinación con la respectiva municipalidad distrital.
- o) (agregar la promoción de la participación de mancomunidades en la gestión de residuos sólidos).

Artículo 11º.- Rol de las Municipalidades Distritales

Las Municipalidades Distritales, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en su jurisdicción tienen las siguientes funciones y competencias:

- a) Planificar la gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando con las políticas de desarrollo local y Planes Urbanos.
- b) Asegurar la adecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

RS). El ámbito de responsabilidad de las municipalidades distritales, respecto de los residuos sólidos comprende la limpieza en vías, espacios y monumentos públicos, así como, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domésticos, comerciales y similares, generados en su jurisdicción.

- c) Elaborar y remitir anualmente a la Municipalidad Provincial de San Martín, copia del Plan Distrital de Gestión de los Residuos Sólidos para el respectivo control. Dicho documento debe ser remitido en archivo físico y electrónico, de acuerdo al Formato que apruebe el Reglamento de la presente Ordenanza.
- d) Garantizar que los residuos sólidos de su competencia, destinados a disposición final, sean conducidos a infraestructuras autorizadas por la Municipalidad Provincial de San Martín.
- e) Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos que incorporen combustibles limpios de los equipos, maquinaria y vehículos empleados en el manejo de los residuos sólidos.
- f) Implementar en su jurisdicción estrategias de minimización de residuos sólidos, que involucren a las instituciones públicas y privadas, al sector empresarial y a la comunidad en general.
- g) Implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en su jurisdicción, que aseguren su adecuado reaprovechamiento y minimicen los riesgos de su disposición final.
- h) Solicitar la Declaratoria de Emergencia ante la DIGESA, cuando en su jurisdicción exista peligro inminente de graves riesgos o daños a la salud de la población o al ambiente.
- i) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en la DIGESA.
- j) Interponer denuncia penal contra los que cometan delitos de contaminación en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.
- k) Corresponde a las municipalidades distritales, identificar los lugares inapropiados de disposición final de residuos sólidos denominados botaderos y denunciar penalmente a los responsables directos o indirectos que desarrolle esta actividad clandestina, por el delito de contaminación.
- l) Informar a la Municipalidad Provincial de San Martín, sobre el funcionamiento no autorizado de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que operen en su jurisdicción, a fin de coordinar su clausura junto con las autoridades competentes.
- m) Informar a la Municipalidad Provincial de San Martín, sobre el funcionamiento de lugares de botaderos de residuos sólidos, de los responsables y de la situación física legal del terreno donde opere, a fin de coordinar su clausura junto con la Autoridad de Salud y la municipalidad correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

- n) Presentar su Plan Operativo de Residuos Sólidos, ante la Gerencia a cargo de la gestión ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín para su evaluación y poder solicitar la ratificación de la Ordenanza que apruebe la tasa de los arbitrios municipales.

Artículo 12º.- Rol de las Municipalidades de Centros Poblados.

Las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en su jurisdicción y les será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º de la Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 13º.- Responsabilidades de los Generadores.

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos que genere, previo a su entrega a los operadores, quienes estarán a cargo de su manejo hasta su disposición final.

Los generadores de residuos sólidos municipales peligrosos de gran volumen, están obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente e implementar estrategias de minimización para reducir la generación de residuos y atenuar o eliminar su peligrosidad. Deberán presentar, de ser el caso, la Declaración, el Plan y el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos municipales peligrosos, de conformidad al formulario y demás especificaciones que se aprobará en el reglamento de la presente ordenanza.

Artículo 14º.- Responsabilidad de los Operadores.

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar o comercializar todos o algunos de los servicios relacionados con el manejo y la gestión de los residuos sólidos, deben constituirse en Empresa Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o en Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), o en organizaciones de recicladores inscritas en registro público y registradas en las municipalidades conforme a ley; cuyas obligaciones son:

- a) Inscribirse ante la autoridad de Salud, en el registro respectivo.
- b) Gestionar su autorización de funcionamiento ante la Municipalidad Provincial de San Martín.
- c) Manejar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley, su reglamento y la presente Ordenanza.
- d) Brindar facilidades a las autoridades municipales para el ejercicio de la función fiscalizadora.
- e) Asegurar la calidad de los servicios que prestan.
- f) Contar con un Plan Operativo que describa el manejo específico de los residuos sólidos, según su tipo y características.
- g) Presentar informes mensuales de los residuos comercializados por las organizaciones de recicladores a las municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

CAPÍTULO III PLANES MUNICIPALES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 15º.- Objeto de los Planes Municipales de Residuos Sólidos.

Los Planes Municipales de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades en todo el ámbito de su competencia, que comprende desde la generación hasta su disposición final.

Artículo 16º.- Tipos de planes: Existen dos tipos de Planes:

- a) El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).
- b) El Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS).

Artículo 17º.- Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, es un instrumento de planificación elaborado por la Municipalidad Provincial de San Martín a partir de los ejes de actuación priorizados en la Política Nacional y local, contienen un conjunto de medidas operativas que sirven para implementar los lineamientos establecidos en dichas políticas, fijando responsabilidades, tareas, actividades, programas y proyectos concretos, para atender los problemas ambientales existentes en la jurisdicción de la provincia de San Martín, en materia de residuos sólidos. Debe considerar los recursos necesarios para su implementación, así como el respectivo cronograma de actuación de corto, mediano y largo plazo.

Este plan debe ser elaborado en forma participativa y concertada, entre la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidades Distritales, actores sociales locales e instituciones públicas y privadas. El Reglamento de la presente Ordenanza establecerá los contenidos mínimos y lineamientos generales para su elaboración, complementarios a los dispuestos en la Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 18º.- Plan de Manejo de Residuos Sólidos – PMRS

Son instrumentos de planificación de ámbito distrital, realizados concertadamente con las diversas instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de San Martín, podrán formular sus Planes Distritales de Gestión de Residuos Sólidos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente y la Política local del Ambiente.

El Reglamento de la presente Ordenanza establecerá los contenidos mínimos y lineamientos generales para su elaboración, complementarios a los dispuestos en la Ley General de Residuos Sólidos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

CAPÍTULO IV

ÁMBITO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 19º.- Residuos de ámbito de Gestión Municipal

Los residuos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario, comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos. La administración y responsabilidad de los mismos, está a cargo de la Municipalidad, donde se generan, desde el momento en que son entregados al operador o dispuestos en los lugares preestablecidos para su recolección y destino final, de acuerdo a las especificaciones que se establezca en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 20º.- Manejo de residuos sólidos de ámbito de Gestión Municipal

El manejo de los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal, es toda actividad técnica operativa que comprende las fases de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, transporte, transferencia y tratamiento hasta la disposición final o, cualquier otro procedimiento técnico utilizado desde la generación hasta la disposición final.

Las acciones, servicios o cualquier otro procedimiento técnico operativo empleado en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberá sujetarse a un programa debidamente formulado en el marco del PIGARS y del PMRS. Dicho programa debe adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar y cumplir con los objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, económica y social.

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por las municipalidades o por las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).

Las actividades de comercialización de residuos sólidos, serán realizadas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) y por Organizaciones de Recicladores con personería jurídica y que estén registradas en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Artículo 21º.- Objetos y materiales en desuso

Los objetos como vehículos, equipos y kioscos, entre otros, serán considerados en situación de desuso o abandono, cuando permanezcan inmovilizados en las vías y espacios públicos por un plazo máximo de 15 días, sin perjuicio de plazos menores que establezcan las municipalidades distritales en el ámbito de su respectiva jurisdicción, y que presenten signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse.

El procedimiento para la declaratoria de abandono, así como las condiciones y responsabilidades del titular para su recolección, transporte, disposición final o remate en subasta pública, serán establecidos en el Reglamento de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

CAPÍTULO V ACTIVIDADES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 22º.- Generación de Residuos.

Es el proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades, genera residuos sólidos.

Artículo 23º.- Minimización.

La minimización de los residuos sólidos tiene por finalidad reducir su volumen y peligrosidad, facilitando el reaprovechamiento, revaloración, tratamiento y disposición final adecuada.

Las Municipalidades promoverán el consumo responsable y la recuperación de materiales re-aprovechables. Los generadores de residuos sólidos en gran volumen están obligados a formular sus planes de minimización y presentarlos para su aprobación a la municipalidad de su jurisdicción.

Artículo 24º.- Segregación.

La segregación de los residuos sólidos es el procedimiento mediante el cual se evita la mezcla de los distintos tipos de residuos sólidos, comprende la separación sanitaria y segura de sus componentes para una óptima revaloración de los mismos en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan.

La segregación sólo está permitida en la fuente de generación o en Plantas de Tratamiento Mecanizadas ubicadas fuera o dentro de los rellenos sanitarios.

Están facultadas para realizar esta actividad las Municipalidades, las EPS-RS, las EC-RS o las Asociaciones de Recicladores con personería jurídica que se encuentren debidamente registrados o autorizados por las respectivas municipales, quienes están obligadas a promover prácticas adecuadas de segregación.

Artículo 25º.- Recolección y Recolección Selectiva.

La recolección es la acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

La Recolección Selectiva es la acción de recoger los residuos segregados para su reaprovechamiento. Las Municipalidades, dentro de su jurisdicción distrital, promoverán la recolección selectiva de residuos segregados en la fuente, empleando vehículos y procedimientos adecuados, conforme a Ley.

Artículo 26º.- Reaprovechamiento.

Proceso mediante el cual se vuelve a obtener un beneficio del residuo sólido. Se conoce como técnica de reaprovechamiento: el reciclaje, la recuperación, la revaloración o reutilización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



Los establecimientos comerciales, de servicios, oficinas de las dependencias públicas o privadas, podrán implementar programas de reaprovechamiento de residuos sólidos.

Su implementación será tomada en cuenta en la aplicación de incentivos que se establecerá en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 27º.- Almacenamiento.

Teniendo en cuenta sus características física, química y biológica, así como, volumen, peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos, los residuos sólidos de ámbito municipal deberán ser almacenados y acondicionados en dispositivos de almacenamiento, según características particular de la zona, adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros.

En las zonas residenciales o comerciales, que presenten alta densidad poblacional y/o desarrollo vertical, así como incidencia particular de condiciones de hacinamiento vecinal o baja calidad de habitabilidad, las municipalidades podrán hacer uso de la instalación de contenedores soterrados y robustos planes de educación ambiental en los puntos críticos.

En el Reglamento de la presente Ordenanza se establecerá las especificaciones para su almacenamiento temporal.

Artículo 28º.- Reciclaje.

Actividad que permite reaprovechar o revalorar un residuo sólido mediante un proceso de transformación.

Artículo 29º.- Comercialización de residuos

Los residuos sólidos segregados sólo podrán ser comercializados por las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), registradas en la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y autorizados por la Municipalidad Provincial de San Martín.

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica, también podrán comercializar residuos sólidos, siempre y cuando se hayan incorporado al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de las municipalidades de su jurisdicción.

Artículo 30º.- Transporte.

Según la modalidad de prestación del servicio, corresponde a las Municipalidades asegurar que los residuos sólidos sean transportados adecuadamente hasta la instalación de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final.

Los residuos sólidos podrán transportarse directamente al relleno sanitario cuando éste se encuentre a una distancia que no exceda los diez kilómetros, desde los límites del distrito de procedencia. Caso contrario, deberán ser transportados a una planta de transferencia de residuos sólidos para luego transferirlos a un vehículo mayor y posterior disposición final. Cuando no existan condiciones que permitan cumplir con esta disposición, los residuos sólidos podrán transportarse directamente a los rellenos sanitarios, siempre y cuando se complemente esta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

operación con medidas efectivas que garanticen el cumplimiento del servicio, sin afectar la eficiencia del mismo.

Las especificaciones técnicas relacionadas con este artículo serán establecidas en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 31º.- Tratamiento.

Las municipalidades promoverán la aplicación de métodos o técnicas por las que se modifican las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, con la finalidad de permitir la recuperación de recursos, su revalorización como subproductos o para reducir o eliminar los peligros de su disposición final.

Artículo 32º.- Transferencia.

Proceso mediante el cual se transfiere temporalmente la carga de los camiones o contenedores de recolección de menor capacidad (compactas) a otro de mayor capacidad (camión madrina), para luego continuar con su transporte hacia su disposición final.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá la descarga temporal en las instalaciones de las Plantas de Transferencia que no sean los vehículos de trasferencia. Los residuos sólidos deberán permanecer en el vehículo que lo transporta, por el lapso máximo de 12 horas.

La transferencia de residuos debe realizarse dentro de la Planta de Transferencia autorizada, utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente. Las modalidades y los procedimientos de transferencia, se establecerán en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 33º.- Disposición final.

La disposición final de los residuos sólidos de gestión municipal, se realiza mediante el método de relleno sanitario u otras alternativas tecnológicas, sanitarias y ambientalmente adecuadas que en el futuro dispongan las normas sobre la materia.

Los residuos peligrosos de gestión no municipal, podrán disponerse en los rellenos sanitarios, previa habilitación y autorización de lugares completamente diferenciados y convenientemente alejados de las zonas donde se disponen los residuos de gestión municipal, que cumplan con las características de un relleno de seguridad, estando sujetos a las condiciones legales, técnicas, sanitarias y ambientales que señale el Reglamento de la presente Ordenanza y otras normas aplicables.

Los residuos provenientes de la actividad de la construcción, cuando corresponda, previo manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado, deberán disponerse en los lugares de disposición final de residuos de la construcción, autorizados por la Municipalidad Provincial de San Martín u otra autoridad competente.

Las municipalidades promoverán preferentemente sólo la disposición final de los residuos sólidos que no cumplan con las características de reaprovechables. Las instalaciones de disposición final deberán operar optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 34º.- De la biometanización, generación eléctrica y producción de Abonos.

Todo relleno sanitario autorizado deberá contar por parte de sus administradores, de programas progresivos de cumplimiento de metas anuales sugeribles en los cuales se vayan incorporando acciones de:

- Revaloración de gases provenientes (biogás) de la acumulación de los residuos en la disposición final, para producir energía eléctrica o combustible (metano) y otros en mejorar con tecnología.
- Generación de abonos, vía el compostaje o empleo de tecnologías ambientalmente apropiadas para generar insumos para la agroecología.
- Desarrollar programas de control de fugas de gases de efecto invernadero y la preferente obtención de bonos de carbono, vía las directivas que se desprendan de la Convención Marco de Cambio Climático de las NN.UU. o del mercado libre o voluntario de carbono.

CAPÍTULO VI.

INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 35º.- Centros de Operación Inicial: Son las Instalaciones de comercialización, Maestranza de Limpieza y Almacenes Periféricos.

Las características para su instalación y autorización serán establecidas por la municipalidad distrital de la jurisdicción, de conformidad con los requisitos exigibles que se aprueben en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 36º.- Centros de Operación Final : Están incluidos dentro de esta categoría las Plantas de Transferencia, Plantas de Tratamiento, Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad e Infraestructura de disposición final de residuos de las actividades de la construcción.

Artículo 37º.- Áreas para infraestructura: La Municipalidad Provincial de San Martín, en coordinación con las municipalidades distritales y la Autoridad de Salud, define y establece los espacios geográficos para la instalación de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final.

Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos del ámbito municipal son aprobados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de San Martín, previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por la DIGESA y la opinión técnica favorable del proyecto por parte de la DIRESA.

Artículo 38º.- Zona de intangibilidad: Las Municipalidades, en coordinación con las instancias que regulan o definen la zonificación del uso del suelo, deberán asegurar el respeto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

de la intangibilidad del área comprendida entre la infraestructura de disposición final y las actividades no compatibles. El Reglamento de la presente Ordenanza establecerá las disposiciones aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO VII

MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 39º.- Modalidades de prestación: El manejo de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, podrá realizarse mediante:

1. **Administración Directa.**- Servicio que la Municipalidad presta directamente al usuario del servicio.
2. **Administración Mixta.**- Servicio prestado por las Municipalidades conjuntamente con las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).
3. **Administración Privada.**- Servicio prestado directamente al usuario por las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).

Artículo 40º.- De los contratos.

Los contratos de prestación de servicios de residuos sólidos, integral o mixto, suscritos por las municipalidades con las EPS-RS, EC-RS o entre las mismas empresas que estén vinculadas a las autorizaciones emitidas por la Municipalidad Provincial de San Martín, deberán ser comunicados a ésta 30 días después de su suscripción, como máximo.

Las empresas consorciadas para la prestación de los servicios de residuos sólidos, de manera individual, deberán contar con la autorización de operador de residuos sólidos, que otorga la Municipalidad Provincial de San Martín.

Los contratos, a ser suscritos entre las Municipalidades y las EPS-RS, deberán contener cláusulas que estipulen la obligación de garantizar el recojo oportuno y regular de los residuos, la limpieza de vías y espacios públicos y la adecuada disposición final de los residuos, de forma tal que, como resultado de la prestación del servicio, se tengan ciudades limpias.

Artículo 41º.- Economías de escala.

Por economía de escala, las Municipalidades pueden celebrar convenios o contratos para la habilitación de infraestructuras, adquisición de equipos y prestación de servicios, relacionados con el manejo de residuos sólidos, con el objeto de reducir costos, aumentar la eficiencia y mejorar la calidad del servicio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

CAPÍTULO VIII

COSTOS DE LOS SERVICIOS Y SU DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DEL ARBITRIO

Artículo 42º.- De la obligación tributaria.

Todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público, privado o mixto, conforme a la normatividad legal respectiva, están obligadas a pagar puntualmente las tasas por arbitrios municipales para financiar las actividades de gestión y manejo de los residuos sólidos, a fin de fortalecer la adecuada prestación del servicio.

Artículo 43º.- Información a los contribuyentes.

Las Municipalidades están obligadas a informar a los contribuyentes, en forma sencilla y clara, en qué consiste el servicio prestado por el cual paga el arbitrio, que debe ser en función del costo efectivo que demanda la prestación del servicio. Esta información puede difundirse a través de los recibos de pago de arbitrios u otros mecanismos de difusión.



CAPITULO IX.

AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 44º.- Autorizaciones Municipales

De acuerdo al tipo de servicio que brindan los operadores de residuos sólidos, deberán tramitar ante las Municipalidades que correspondan, las siguientes autorizaciones:



- 1. Autorización de funcionamiento de centros de operación de residuos sólidos.**
 - 1.1. Centro de operación inicial:** Es autorizado por la municipalidad distrital correspondiente. Para el caso del Cercado de Tarapoto es autorizado por la Municipalidad Provincial de San Martín.
 - 1.2. Centro de operación final:** Es autorizado por la Municipalidad Provincial de San Martín.
 - 1.3. Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Actividad de la Construcción:** Es autorizado por la Municipalidad Provincial de San Martín.
- 2. Autorización de operadores:** Es autorizado por la Municipalidad Provincial de San Martín.
 - 2.1. De transporte de residuos sólidos de gestión municipal:** Es otorgada por la Municipalidad Provincial de San Martín, para el transporte de:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

- 2.1.1. Residuos sólidos de limpieza pública (domiciliarios, comerciales y aquellos de naturaleza similar).
- 2.1.2. Residuos sólidos generados por la limpieza de espacios públicos (parques, jardines y otros).
- 2.1.3. Residuos sólidos generados por la actividad de la construcción.
- 2.1.4. Residuos sólidos de restos orgánicos.
- 2.1.5. Residuos sólidos inorgánicos segregados.

CAPÍTULO X USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 45º.- Uso de Vías Urbanas

Por representar peligro para la salud de las personas y el ambiente, queda terminantemente prohibido el tránsito y transporte de residuos sólidos de gestión municipal y no municipal en las vías urbanas de la provincia de San Martín, así como los provenientes del extranjero o de otras circunscripciones del país, cuando no cumplan con las normas sanitarias y ambientales aprobadas para tal fin.

La Municipalidad Provincial de San Martín, excepcional y temporalmente, podrá autorizar el uso de las vías urbanas para el tránsito de estos residuos, ciñéndose a las disposiciones de la Ley que regula el Transporte Terrestre de Sustancias y Residuos Peligrosos y demás normas conexas.

CAPÍTULO XI PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 46º.- Mecanismos de Participación Ciudadana.

Las Municipalidades deberán promover la participación ciudadana a través de las Juntas de Vecinos u organizaciones sociales, a fin de velar por la calidad del servicio que se brinda, colaborando en la supervisión de los servicios de barro de espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos, demandando el cumplimiento de los horarios, turnos y rutas programadas.

En contraprestación al pago que se realiza por la prestación del servicio de limpieza pública, todo ciudadano tiene el derecho de exigir se brinde un servicio eficiente y oportuno, así como, a denunciar, manera responsable, las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.

Artículo 47º.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos

Las Municipalidades y las empresas prestadoras del servicio de limpieza pública promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

una cultura de consumo responsable y fomentar buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida.

CAPÍTULO XII SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Artículo 48º.- Supervisión y Control Ambiental

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los operadores de residuos sólidos. Esta función es ejercida por los Supervisores Ambientales de la Subgerencia a cargo de los asuntos ambientales de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 49º.- Órgano Responsable de la Supervisión y Control

La Municipalidad Provincial de San Martín como ente rector del Sistema de Gestión Ambiental, a través de la Gerencia y Subgerencia respectiva, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente Ordenanza y su Reglamento.

Los generadores, EPS-RS, EC-RS, Municipalidades Distritales y Centros Poblados, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín, quién deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

Artículo 50º.- Funciones del Supervisor Ambiental: Los Supervisores Ambientales, tienen las siguientes funciones:

- Efectuar la supervisión y control de la infraestructura autorizada para el manejo de los residuos sólidos.
- Efectuar la supervisión y control a los operadores de residuos sólidos autorizados.
- Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control, necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas al manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.
- Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de autorizaciones municipales, relacionadas con el manejo de los residuos sólidos.
- Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos.
- Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.

CAPÍTULO XIII FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 51º.- Fiscalización Ambiental

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través de los Fiscalizadores debidamente acreditados, será la encargada de aplicar las sanciones a las personas naturales, jurídicas y operadores de residuos sólidos cuando infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

Artículo 52º.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia ambiental y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Provincial de San Martín solicitará apoyo al Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, DIGESA, Ministerio Público y Policía Nacional.

Las Municipalidades Distritales y Centros Poblados brindarán apoyo logístico para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

Artículo 53º.- Obligaciones de Reposición y Reparación

Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, de acuerdo al procedimiento sancionar aprobado en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO XIV INFRACCIONES

Artículo 54º.- Tipificación de Infracciones: Apruébese el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 55º.- Fondo Ambiental.

Los ingresos que se generen por la imposición de sanciones administrativas, en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, forman parte del Fondo Ambiental serán destinados, exclusivamente, para financiar el fortalecimiento de la gestión ambiental, en la Provincia de San Martín.

CAPÍTULO XV INCENTIVOS POR BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

Artículo 56º.- Incentivos

La Municipalidad Provincial de San Martín establecerá progresivamente incentivos para el desarrollo de prácticas eco-eficientes en los procesos de gestión y manejo de los residuos sólidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- Apruébese el Anexo N° 01; Cuadro de Infracciones y Sanciones. Para la aplicación de la Sub Gerencia de la Policía Municipal y Fiscalización.

SEGUNDA.- Apruébese el Anexo N° 02; Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza también se tendrá en cuenta las definiciones establecidas en la Ley General de Residuos Sólidos.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de determinar los procedimientos administrativos relacionados con las actividades propias generadas por las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, y posteriormente incluirlas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín.



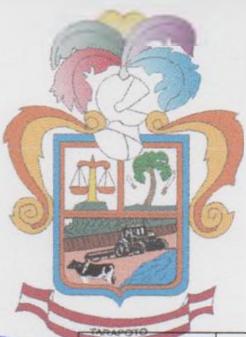
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

ANEXO N° 01.

**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

06.00 LIMPIEZA					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO DE LA MULTA (UIT) PERSONA NATURAL	MONTO DE LA MULTA (UIT) PERSONA JURÍDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06.18	A la persona natural por arrojar o depositar residuos sólidos o líquidos en lugares no autorizados.		0.05		Retiro con cargo al infractor
06.19	A la persona jurídica por arrojar o depositar residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en lugares no autorizados (centros de acopio, plantas de transferencia, planta de tratamiento, rellenos sanitarios, lugares de disposición final de residuos especiales, maestranzas de limpieza y/o almacenes periféricos.			10	Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público. Retiro con cargo al infractor
06.20	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de viviendas unifamiliares	Subsanable	0.05	0.10	Retiro con cargo al infractor
06.21	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de edificios, solares, conjuntos habitacionales y otros predios sujetos al régimen de la propiedad horizontal	Subsanable	0.05	1.00	Retiro con cargo al infractor

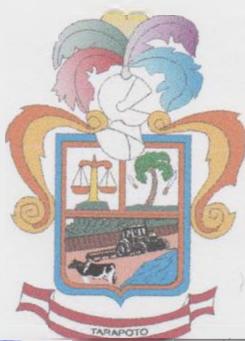


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



		A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de concentraciones humanas (manifestaciones, mitines, festivales, otros similares)	Subsanable	0.05	1.00	Retiro con cargo al infractor
	06.23	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que sean provengan de mercados, camales, o establecimientos de preparación y/o expendio de alimentos.	Subsanable	0.50	1.00	Retiro con cargo al infractor
	06.24	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar residuos sólidos o líquidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de estadios, cines, supermercados, hoteles, hospedajes y de establecimientos de salud (asimilables a residuos domiciliarios) y similares.	Subsanable	0.50	1.5	Retiro con cargo al infractor
	06.25	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de actividades industriales.	Subsanable	2.00	5.00	Retiro con cargo al infractor
	06.26	A la persona natural por arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier origen en la vía pública por medio de vehículos no motorizados		0.10		Internamiento temporal de vehículos
	06.27	A la persona jurídica por arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier origen en la vía pública por medio de vehículos no motorizados			0.30	Internamiento temporal de vehículos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

	06.28	A la persona natural por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares.		0.30		Internamiento temporal de vehículos
	06.29	A la persona jurídica por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos motorizados como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares.		0.40		Internamiento temporal de vehículos
	06.30	A la persona natural por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos motorizados como volquetes, mototaxi, camión baranda, y similares.		0.50		Internamiento temporal de vehículos
	06.31	A la persona jurídica por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos motorizados como volquetes, compactadora, camión baranda y similares mayores.		2.00		Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.
	06.32	A la persona natural por almacenar y/o arrojar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen, riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales de regadio.		0.05		Retiro o disposición con cargo al infractor Denuncia Ministerio Público
	06.33	A la persona jurídica por almacenar y/o arrojar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen, en playas, riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales de regadio.		1.00		Retiro o disposición con cargo al infractor Denuncia Ministerio Público
	06.34	A la persona natural por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos,		0.05		Internamiento temporal de vehículos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



		lagunas y/o canales por medio de vehículos no motorizados.				
06.35		A la persona jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos no motorizados			2.00	Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.
06.36		A la persona natural por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos motorizados como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares.		0.10		Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.
06.37		A la persona jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos motorizados como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares			2.00	Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.
06.38		A la persona natural por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las playas, riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos motorizados como volquetes, compactadora, camión baranda, y similares mayores.		0.20		Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

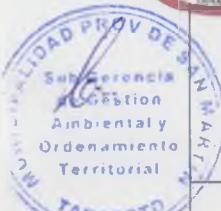


06.39	A la persona jurídica por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en las playas, riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales por medio de vehículos motorizados como volquetes, compactadora, camión baranda, y similares mayores.			3.00	Internamiento temporal de vehículos Denuncia Ministerio Público.
06.40	A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de líquidos, residuos sólidos o semisólidos de cualquier origen en el techo, fachada o vereda fronteriza de la vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	Subsanable	0.20	0.50	
06.41	A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de objetos en desuso en vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	Subsanable	0.20	0.50	
06.42	A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de materiales de construcción en los fachadas o veredas de la vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	Subsanable	0.20	0.50	
06.43	Quemar residuos sólidos de cualquier índole en la vía pública, espacios públicos, borde ribereños o espacio similares		1.00	4.00	Retiro inmediato bajo costo del infractor
06.44	Abandonar en las vías o espacios públicos, desmonte, escombros, restos de materiales de construcción, por más del plazo autorizado.		0.40	1.00	Retiro inmediato bajo costo del infractor
06.45	Exponer residuos provenientes de la red de alcantarillado que puedan afectar la salud, el ambiente o dañar la propiedad pública			5.00	retiro bajo inmediato bajo costo del infractor



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



		o privada, sin que la entidad responsable de su manejo adopte las medidas correctivas para atender la emergencia, dentro de las 08 horas de haberse generado.				
	06.46	Dejar por más de 24 horas los residuos generados en el desarrollo de eventos culturales, sociales de concurrencia masiva en áreas de uso público (parques, plazas, plazuelas y otros), siendo la sanción aplicable a los organizadores del evento		1.00	5.00	retiro bajo inmediato bajo costo del infractor
	06.47	No efectuar la limpieza de las áreas comunes como pasadizos, escaleras, servicios higiénicos y similares dentro de establecimientos comerciales.	Subsanación	0.20	0.40	limpieza y/o retiro inmediato bajo costo del infractor
	06.48	Deteriorar, malograr o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, así como el mobiliario urbano utilizados para la limpieza pública		0.50		reposición bajo costo del infractor
	06.49	Arrojar aguas servidas en las vías públicas o espacios públicos	Descargo	0.40	0.50	
	06.50	Miccionar y/o defecar en vías o espacios públicos	Descargo	0.05		

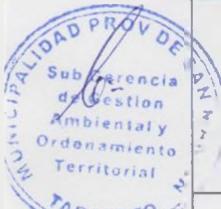
06.00A DE LOS OPERADORES Y CENTROS DE OPERACIÓN, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SIMILARES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO DE LA MULTA (UIT) PERSONA NATURAL	MONTO DE LA MULTA (UIT) PERSONA JURÍDICA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06.51	Operar en plantas de transferencia, planta de tratamiento, rellenos sanitarios (mecanizados o manuales), lugares de disposición final de residuos especiales sin autorización municipal de operador.	Clausura hasta que se regularice la conducta infractora		40	inhabilitación como operador por 5 años



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



	supervisión y/o fiscalización en los centros de acopio (comercializadores),centros de operación final, plantas de tratamiento e infraestructura de operación final				
06.59	Imposibilitar o limitar que la autoridad municipal realice labores de supervisión o fiscalización en los Centros de acopio, plantas de transferencia, planta de tratamiento, rellenos sanitarios (mecanizados o manuales), lugares de disposición final de residuos especiales, maestranzas de limpieza y/o almacenes periféricos	Descargo		4	Clausura hasta regularizar la conducta infractora
06.60	Presentar información falsa o inexacta, para los fines de registros, autorizaciones, licencias o estadísticas u otros ante cualquier autoridad municipal	Descargo		4	inhabilitación por 3 años. caso de reincidencia inhabilitación definitiva
06.61	Operar centros de disposición final sin tener pólizas de seguro vigente.	Descargo		10	Clausura hasta regularizar la conducta infractora

06.00B. DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO		MONTO DE LA MULTA (UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06.62	Transportar residuos sólidos sin contar con la autorización de circulación y/o operador de transporte en vehículos como triciclos, moto taxi, motocicleta, automóviles y similares		0.50	1.00	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.63	Transportar residuos sólidos sin contar con la autorización de circulación y/o operador de transporte en vehículos como volquetes, compactadora, camión baranda, y similares mayores.		0.60	1.50	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.64	Transportar residuos sólidos fuera de los horarios		0.50	1.00	Internamiento temporal del vehículo hasta

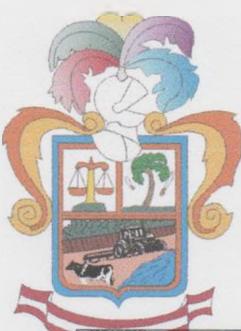


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



		establecidos o por rutas no autorizadas mediante triciclo, moto taxi, motocicleta, automóviles y similares.				regularizar la conducta infractora
06.65		Transportar residuos sólidos fuera de los horarios establecidos o por rutas no autorizadas mediante volquetes, compactadora, camión baranda, y similares mayores.		0.60	1.50	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.66		Transportar residuos sólidos a lugares de disposición final no autorizados mediante triciclo, mototaxi, motocicleta, automóviles y similares,		0.50	1.00	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.67		Transportar residuos sólidos a lugares de disposición final no autorizados mediante volquetes, compactadora, camión baranda, y similares mayores.		0.50	1.50	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.68		Utilizar las vías principales de Tarapoto para el transporte de residuos sólidos generados en otro distrito, sin la respectiva autorización			4.00	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.69		Utilizar las vías públicas urbanas para el transporte de residuos sólidos generados en otras provincias o distritos sin autorización correspondiente.			10	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.70		Transportar residuos sólidos y semisólidos sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes.	1	3		Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.71		Abandonar el vehículo de transporte de Residuos Sólidos o semisólidos en la vía pública sin causa justificable.	2	3		En caso de reincidencia internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.72		Circular camiones barandas o similares sin malla protectora, durante el transporte de residuos sólidos.	1	2		En caso de reincidencia internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

06.00C. DE LA SEGREGACION Y OTROS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO		MONTO DE LA MULTA (UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06.73	Segregar residuos sólidos en la vía pública o en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública sin autorización correspondiente.		0.10	1.00	Decomiso
06.74	Segregar residuos sólidos que se encuentren mezclados con los residuos peligrosos o biocontaminantes.		0.50	1.0	Decomiso Denuncia Público
06.75	Segregar residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos u otros, en lugares no autorizados.		0.3	0.6	Decomiso
06.76	Comercializar residuos sólidos peligrosos o biocontaminantes sin aplicar los procedimientos técnicos vigentes.		2.00	4.00	Decomiso Denuncia Público
06.77	Comercializar residuos sólidos de cualquier origen para alimento de animales sin aplicar las normas del sistema de seguridad, sanitarias y ambientales establecidas.		1.5	3.00	Denuncia ante el Ministerio Pùblico
06.78	Comercializar, seleccionar, distribuir o entregar residuos sólidos segregados y no segregados a personas naturales o jurídicas que no cuenten con la debida autorización municipal.		1.00	2.00	Decomiso - internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
06.79	Por no contar con indumentaria adecuada y equipos de protección para realizar actividades de segregación, recolección, transporte, tratamiento, transferencia, disposición final y/o comercialización.			0.50	Decomiso, Clausura, intervención hasta regularizar la conducta del infractor
06.80	Hacer uso de Recipientes o contenedores para residuos peligrosos o biocontaminantes, sin la debida rotulación, durante su recolección, transporte o disposición final			3.00	Decomiso - internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora - Denuncia al Ministerio Pùblico
06.81	Segregar dentro de rellenos sanitarios sin que estos cuenten con plantas de tratamiento autorizadas para este fin.			5.00	Intervención



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

ANEXO N° 02

DEFINICIONES:



Almacén Periférico. Lugar donde se realizan actividades complementarias a la prestación de servicios relacionados con el manejo de los residuos sólidos, como concentrar personal antes de realizar las tareas de limpieza pública. Es utilizado también como lugar para el aseo del personal, almacenamiento temporal de equipos y herramientas indispensables para su labor diaria.

Centro de operación inicial: Instalaciones destinadas a brindar servicios administrativos y operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos con fines de comercialización, aseo urbano y transporte de residuos sólidos.

Centro de operación final: Infraestructuras destinadas a plantas de transferencia, plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, rellenos de seguridad o lugares de disposición final de residuos de las actividades de la construcción.

Contenedores intercambiables: Recipientes removibles y sustituibles utilizados por los operadores de residuos sólidos que pueden ser cambiados por otros recipientes, según exigencias del servicio que brindan.

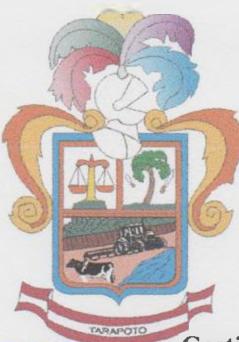
Contenedores soterrados.- Infraestructuras para la recogida de residuos sólidos, instaladas bajo la superficie del suelo e integradas al paisaje. Deben contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudad a través de la reducción de olores y de ruidos durante la introducción de los residuos y deben presentar una estructura en armonía con el contexto urbano, permitiendo entre otros aspectos, el atender las zonas críticas y permitiendo la reducción de viajes de transporte de recolección.

Declaración de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos de gestión municipal: Comprende las acciones de manejo de residuos sólidos realizadas por el generador durante el periodo del año que fenece, la misma que deberá ser presentada ante las autoridades municipalidades, según la jurisdicción que corresponda, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año, acompañado del respectivo Plan de Manejo de Residuos Sólidos que estima ejecutar en el siguiente periodo.

Disposición Final.- Es la actividad mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará como tal a quien los posea.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



Gestión de Residuos Sólidos.- Conjunto de actividades técnicas administrativas y técnicas operativas necesarias para el manejo eficiente y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos.

Manifiesto del Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos de gestión municipal.- Documento que consigna los movimientos y operaciones de transporte de los residuos sólidos, firmado y sellado por el generador, operador de transporte, operador de instalación de comercialización, planta de tratamiento o disposición final autorizada, según corresponda.

Maestranza de Limpieza. El lugar donde funcionan los talleres de mantenimiento preventivo, correctivo y áreas administrativas que comprende la reparación, lavado de equipos, reparaciones mayores y menores, distribución de servicios, entre otros.

Mecanismos financieros cruzados.

Objeto y materiales en desuso: Es todo bien mueble, enseres, equipos, vehículos o materiales de construcción o de otra índole que no son de utilidad a su propietario o se encuentran en situación de abandono en la vía pública.

Operador.- Es la persona natural o jurídica, pública o privada que realiza la prestación de todos o alguno de los servicios de limpieza pública, contando para ello con las autorizaciones correspondientes, los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para una gestión eficiente.

Planta de Transferencia.- Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.

Planta de Tratamiento.- Son las instalaciones donde se aplican u operan tecnología, métodos o técnicas que modifiquen las características físicas, químicas o biológicas de los residuos sólidos o semisólidos. Estas instalaciones deben cumplir todos los requisitos técnicos, sanitarios ambientales y de seguridad aplicables en la normativa vigente.

Reciclaje.- Proceso de recuperación de residuos sólidos para su transformación en nuevos productos.

Recolección.- Servicio que consiste en retirar los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción, este último denominado servicio de limpieza pública.

Recuperación.- Proceso mediante el cual se recupera materiales de los residuos sólidos que sin sufrir transformación son utilizados nuevamente, siempre y cuando se lleve a cabo mediante procesos sanitaria y ambientalmente adecuados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



Residuos de la actividad de la construcción.- Denominado escombro o desmonte proveniente de la actividad de la construcción (reparación, remodelación o demolición de inmuebles e infraestructura urbana).

Residuo/Residuo Sólido Urbano.- Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los inmuebles de determinada jurisdicción, considerados por sus generadores como inútil, indeseable o desecharable que se presenta en estado sólido o semi-sólido. También se incluye dentro de esta definición aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.

Residuo Bio-contaminante.- Son los provenientes de los hospitales, clínicas, centros de salud y que por su naturaleza o características se constituyen en contaminantes o tóxicos peligrosos en su manipulación y requieren un tratamiento especial.

Residuo Orgánico.- Son los restos biodegradables de plantas y animales, derivados de las actividades domésticas, las labores de centros de expendio de comidas preparadas y las actividades de poda de plantas.

Residuo Sólido Peligroso.- Tipo de residuo que presenta al menos una de las siguientes características: inflamable, corrosivo, reactivo, tóxico, explosivo, radiactivo o patógeno, son generados principalmente por establecimientos de salud, industriales y de instalaciones especiales.

Supervisores ambientales: Personal especializado en temas ambientales, debidamente acreditado y facultado por la Municipalidad Provincial de San Martín para realizar acciones de prevención y control que garanticen el cumplimiento de las normas que regulan la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Transporte.- Etapa del servicio de limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Tratamiento.- Etapa del servicio de limpieza pública mediante la cual los residuos sólidos son transformados a través de métodos como el compostaje, compactación, incineración, industrialización u otro, para fines de reuso, eliminación o mejor disposición final.

Vehículo mayor: Vehículo motorizado convencional, remolque o semirremolque, destinado al transporte de residuos, los cuales pueden contar con equipos adicionales para prestación de servicios especializados de limpieza pública.

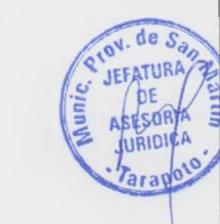
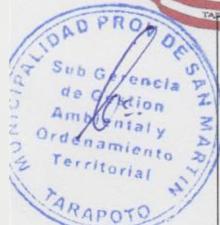
Vehículo menor: Medio de transporte terrestre con dos o tres ruedas, motorizado como la motocicleta; así como, sin motor como la bicicleta, triciclo, carretilla o carretón que son utilizados por los recicladores.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM

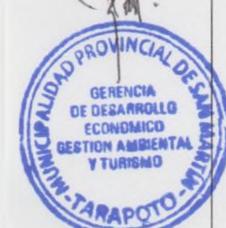


Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CLASIFICACIÓN PREVIA	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
									FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	% (en \$/UIT)	AUTOMÁTICO
I	I AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE OPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Base Legal *Ley N°27314 del 21-07-2000 *Dec Leg N° 1065 del 28-06-2008 *D.S. N° 057-2004 PCM art 106º del 24-07-2004	CENTRO DE OPERACIÓN INICIAL Instalaciones de Comercialización, Maestranza de Limpieza, Almacén Peníferico 1) Solicitud (según formato) 2) Copia literal de la Partida Registral de la Empresa 3) Acreditar Proyecto de infraestructura, aprobado 4) Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima 5) Copia simple del Registro ante DIGESA o DIRESA 6) Acreditar Certificado de compatibilidad de Uso 7) Copia del Estudio o diagnóstico de Impacto Ambiental, aprobado por DIGESA o DIRESA. 8) Pagar derecho de trámite, donde conste el objeto de la empresa. La copia deberá ser expedida con antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de la presentación del expediente ante la Municipalidad Provincial de San	A NEXO DERECHO DE TRAMITE	DERECHO DE TRAMITE Derecho de trámite	10 8 2 10 8 2	X X	15 (quince) 30 (treinta)	Mes a partes Mes a partes	Subgerencia de Gestión Ambiental Subgerencia de Gestión Ambiental	Al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días Resuelve Al Subgerente de Gestión Ambiental en 30 días Al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días Resuelve Al Subgerente de Gestión Ambiental en 30 días	Al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días Resuelve el Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo en 30 días (agota vía administrativa) Al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días Resuelve el Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo en 30 días (agota vía administrativa)	



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



		Martín Emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo de la MPSM. Nota: La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el proyecto de infraestructura										
		CENTRO DE OPERACIÓN FINAL Planta de Planta de transferencia, Planta de tratamiento, Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición final de residuos sólidos de la Actividad de la construcción Los mismos requisitos del procedimiento										
		CENTRO DE OPERACIÓN INICIAL a excepción del numeral 04, además de considerar el siguiente requisito 1 Copia simple del Estudio de Impacto Ambiental*. aprobado por la DIGESA Para el caso de los Lugares de Disposición Final de Residuos Sólidos de la actividad de la construcción se entregará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) * Adjuntando copia del informe técnico y resolución de aprobación Nota: La vigencia de la autorización estará en función la información contenida en el proyecto de infraestructura										
3	AUTORIZACIÓN DE OPERADORES	DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS De la Actividad de la Construcción, No Peligrosos de los Establecimientos de Atención de Salud y de la Industria, Peligrosos de los Establecimientos de Atención de Salud. Peligrosos de la Industria, de Restos Orgánicos de Segregados	A N E X O	Derecho de Trámite	1 5			%	20 (veinte)	Mes a de part	Subgerencia de Gestión Ambiental	Al subgerente de gestión ambiental en 15 días Resuelve Al subgerente de gestión ambiental en 30 días
	Base Legal *Ley N° 27314 del 21-07-2000 *Dec Leg N° 1065 del 28-06-2008											Al subgerente de gestión ambiental en 15 días Resuelve el Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo en 30 días (agota vía administrativa)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2014-A/MPSM



D S N° 057-2004 PCM art 106º del 24-07-2004	Inorgánicos Requisitos:	1) Solicitud (según formato)	2) Copia literal de la Partida Registral de la empresa	3) Copia simple del Registro ante la DIGESA	4) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento (oficina administrativa)	5) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento (de la planta)	6) Memoria Descriptiva de Gestión, con carácter de Declaración Jurada, la cual deberá estar refrendada por el responsable técnico según DIGESA o DIRESA	7) Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades)	Nota: La vigencia de la autorización es de 2 años	*Donde conste el objeto de la empresa.	La copia deberá ser expedida con antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de la presentación del expediente ante la MPSM	8) Acreditar la Autorización de Circulación Vehicular	Nota: La vigencia de la autorización es de 01 año emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión ambiental y Turismo de la Municipalidad Provincial de San Martín

